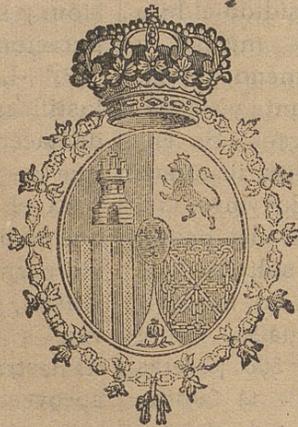


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.315

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor General Gobernador accidental de esta Plaza dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«El General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, en telegrama de 24 del actual, dice al Capitán General lo siguiente: Reclutas que en próxima concentración no pueden hacer uso hojas movilización cartilla militar por no haberseles entregado, deberán ser pasaportados cuenta Estado para su incorporación a respectivas Cajas.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. para su conocimiento, rogándole disponga que con urgencia se inserte en el «Boletín Oficial» para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes, toda vez que modifica el párrafo 1.º, artículo 4.º de la Real orden de Concentración».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento de todos los Alcaldes de la provincia.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.297

GOBIERNO CIVIL

Secretarios de Ayuntamiento.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, publica la siguiente circular de la Dirección general de Administración:

«Con el fin de que al llegar a la Dirección general de Administración los expedientes de jubilación de Secretarios de Ayuntamientos, no tengan detenciones originadas por deficiencias de la documentación que ha de integrar aquéllos, a los efectos del prorrateo, que es preceptivo hacer con arreglo a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos cuidarán de que a los referidos expedientes les acompañe la siguiente documentación:

1.º Instancia del interesado solicitando su jubilación del último Ayuntamiento donde éste haya prestado sus servicios, a la que acompañará:

a) La hoja de servicios, la cual expresará con toda claridad las fechas de sus nombramientos, tomas de posesión, ceses, tiempo

servido en cada uno de los Ayuntamientos donde ejerciera, sueldos disfrutados y si el cargo lo sirvió en propiedad o con carácter interino.

b) Certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde desempeñó el cargo de Secretario, Jefe o Auxiliar de plantilla, en las que se expresará todos los conceptos comprendidos en el caso a).

c) Partida de nacimiento.

2.º Si se trata de jubilación por imposibilidad física, certificación médica, y si aquélla es de oficio, las dos certificaciones médicas que ordena el caso 2.º del artículo 44 del Reglamento de funcionarios municipales.

3.º Tratándose de pensiones para viudas y huérfanos, acompañarán a la instancia los interesados toda la documentación que se detalla en el caso 1.º de esta circular en las letras a), b) y c), y además el acta de defunción del causante, partida de casamiento y una información testifical de los hijos, si los hubiese, y, en el caso de haber hembras, estado civil de las mismas. Si la viuda solicitase la pensión después de los nueve meses de la defunción del marido, tendrá que justificar su estado civil.

4.º Tratándose de socorros, la documentación comprendida en el caso 1.º, letras a) y b). La partida de defunción del marido.

5.º Los Ayuntamientos interesados cuidarán de unir al expediente la certificación del acta de la sesión donde se acuerde la jubilación, pensión o socorro.

6.º La documentación que integre el expediente deberá ser reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y sellos provinciales en su caso».

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas, y exacto cumplimiento.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.283

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.—
Construcción

Subastas

Hasta las trece horas del día 14 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 314.682'99, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1929, y la fianza provisional de 15.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condi-

ciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente). —Madrid, a 13 de Noviembre de 1925. —El Director general, *Faquineto*.

Valladolid, a 20 de Noviembre de 1925. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.312

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

Se abre concurso entre jóvenes artistas que aspiren a ser pensionados para el estudio o ampliación de pintura, escultura o artes decorativas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Consignada en el presupuesto de esta Excelentísima Diputación provincial para el año económico de 1925-1926, la cantidad de 12.000 pesetas para costear becas a estudiantes pobres y pensiones para estudios artísticos, se concederán tres pensiones de 2.500 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos a otros tantos artistas que, faltos de recursos, revelen condiciones excepcionales para el cultivo del Arte y deseen ampliar los conocimientos que ya posean.

2.^a Las pensiones serán tres, una para cada uno de los grupos de Escultura, Pintura y Arte decorativo, y su duración de un año.

3.^a Las pensiones se solicitarán de la Excelentísima Diputación provincial dentro de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando en la instancia correspondiente el grupo a que se aspira, el lugar y Academia o Centro en que se quieren ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que se deseen efectuar, facilidades con que se cuenta para ello, etc.

4.^a Para optar a las pensiones se presentarán con la solicitud los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes:

A) Ser natural de la provincia de Valladolid; o hijo de padre o

madre también nacidos en la provincia y que haya residido el hijo habitualmente en la misma; y mayor de 16 años y menor de 30.

B) Que el solicitante y sus padres carecen de recursos. Se entenderá que el peticionario carece de recursos cuando los ingresos, por todos conceptos, del padre, madre y hermanos solteros que vivan en compañía no excedan de 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y conviva con el beneficiario.

Este extremo se justificará además de con los documentos correspondientes, con una información testifical en la que depongan bajo juramento al menos tres personas de las demás relieve del pueblo en que el solicitante resida, practicada ante el señor Juez municipal del mismo.

C) Ser de buena conducta.

D) Certificación de haber cursado estudios artísticos en Academias de carácter oficial o privado, y si careciesen de las certificaciones pertinentes una relación justificada de cuantos méritos considere a propósito para juzgar de su aptitud artística, como premios en Exposiciones, trabajos públicamente conocidos, etc.

5.^a Cada aspirante podrá impugnar documentalmente las condiciones de los demás que soliciten pensión de su mismo grupo en un plazo de diez días, a partir del en que termine el de admisión de solicitudes, a cuyo efecto se les exhibirá los expedientes personales.

Tanto en el caso de que haya reclamaciones como en el que no las haya, la Comisión provincial permanente determinará qué aspirantes reúnen las condiciones fijadas, para ser sometidos al juicio del Tribunal.

6.^a Todos los aspirantes admitidos realizarán un ejercicio práctico, igual para todos los de cada grupo, con el objeto de demostrar sus aptitudes, eliminándose del concurso a los que el Tribunal no considere aptos. La propuesta del Tribunal será unipersonal.

El Tribunal estará formado: por el Presidente de la Diputación, un Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y un Académico que designe la de Bellas Artes.

Para la práctica del ejercicio, que señalará el Tribunal, se convocará por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia con diez días de antelación.

Las obras que los aspirantes hayan ejecutado con motivo de los ejercicios, serán expuestas al público durante el tiempo que medie entre la propuesta del Tri-

bunal y la concesión de la pensión; y serán propiedad de la Diputación provincial.

7.^a Los pensionados deberán justificar trimestralmente, y antes de hacérseles pago de la pensión, que se encuentran en el lugar para el que se les conceda, del que no podrán ausentarse sin previo permiso de la Diputación provincial; y estarán obligados a enviar a la Diputación, también trimestralmente, certificación del aprovechamiento y asistencia y especialmente al terminar el tiempo de pensión, de la Academia, Centro de enseñanza o profesores donde sigan sus estudios.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos deberes, será causa de caducidad de la pensión y también lo será si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

8.^a Los pensionados vendrán obligados al final de la pensión, a redactar una memoria explicativa de la labor artística que han llevado a cabo y exhibir en el edificio de la Diputación alguna de las obras que hayan ejecutado.

Si la pensión fuera por dos o más años, tendrán los pensionados obligación de dejar como propiedad de la Diputación alguna de las obras expuestas.

9.^a Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas condiciones, se resolverán por la Comisión provincial permanente.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1925. —El Presidente, *Mauro García*. —El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 5.300

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 5 al 16 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 99.982 pesetas 38 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y en uno y otro caso con el timbre provincial, desechándose desde luego la que al

abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 22 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.301

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 12, 15 al 23 y 26 al 29 de la carretera de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto es de 61.697 pesetas 50 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.085 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y en uno y otro caso con el timbre provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 22 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.308

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: de Urones, a don Francisco Montecino; de San Llorente, a don Sabino Espinel.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1925. —El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.309

Arroyo

Don Luis Garnacho Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusiones, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector, después de que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4. Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, a 22 de Noviembre de 1925.—Luis Garnacho.

Núm. 5.310

Arroyo

Don Francisco Díez Olivar, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco en el local Casa Consistorial de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que constarán impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamar en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Arroyo, a 22 de Noviembre de 1925.—Francisco Díez.

Núm. 5.291

Laguna de Duero

El día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve en punto, bajo la presidencia de esta Alcaldía, y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte «Solafuente y Valles», de estos Propios, para 417 cabezas de ganado lanar, al tipo de 417 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Laguna de Duero, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Núm. 5.290

Laguna de Duero

El día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez en punto, bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde de esta villa, y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de 400 hectolitros de fruto albar del monte «Solafuente y Valles», de estos Propios, al tipo de 800 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Laguna de Duero, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Núm. 5.292

Laguna de Duero

El día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las once en punto, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para la adjudicación de 1.670 pinos albares del monte «Solafuente y Valles», de estos Propios, cuyo volumen total es de 126.499 metros cuadrados de madera, 1.461 estéreos de leñas gruesas de tronco y copa y 1.766 estéreos de ramera, al tipo de pesetas 9.256'98 que es la tasación total.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Laguna de Duero, a 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio para la subasta de....., del monte «Solafuente y Valles», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Núm. 5.288

Pedrajas de San Esteban

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto extraordinario para la construcción de un Ce-

menterio y continuar las obras de perforación de un pozo artesiano en esta villa, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Pedrajas de San Esteban, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan Tomé.—El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 5.294

Traspinedo

Terminado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Traspinedo, 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 5.268

Wamba

Vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio con la dotación anual de cien pesetas, se anuncia al público para su provisión por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Wamba, a 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Julián Caballero.

Núm. 5.269

Wamba

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía debidamente reintegradas, siendo agraciado con el cargo el que proponga mejores condiciones económicas y de garantía.

Wamba, a 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Julián Caballero.

Núm. 5.263

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Provincia de Valladolid

Practicadas sobre el terreno las comprobaciones de las superficies que según las relaciones remitidas por Juntas municipales se consideren infectas por canuto de langosta y en armonía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de 10 de Enero de 1879, y en lo ordenado en el artículo 61 de la Ley de extinción de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre del corriente año, se hacen públicas para conocimiento general y el de la Junta municipal de extinción a fin de que éstas se abstengan a las superficies que se deberán roturar en la forma, número y clase de labores que oportunamente se ordenarán por esta Jefatura en cumplimiento de la Real orden de 8 de Julio de 1900 y Ley de 21 de Mayo de 1908.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL PAGO	SUPERFICIE ACOTADA			NOMBRE DEL PROPIETARIO	LINDEROS	OBSERVACIONES
		Hctas.	Areas	Ctas.			
Castroña	Dehesa de Carmona.	20	»	»	Ayuntamiento.	Norte, con fincas de varios vecinos de Castroña; Sur, con varias fincas y cañada real merinera; Este, camino de la dehesa, y Oeste, varias fincas de vecinos de Castroña.	El ancho de las dos fajas de Este a Oeste que se han de roturar estará en relación con la longitud para que resulte las 20 hectáreas.
Villafranca de Duero.	Vinagrera.	1	57	56	Benito Villar.	Norte, Pedro Pérez; Este, Tomás Pampera; Oeste, Fermín Lorenzo, y Sur, Luciano Vicente.	
Idem.	Idem.	»	32	20	Primitivo Pérez.	Norte, Primitivo Peras; Este, Gregorio Villar; Oeste, Segundo Villar, y Sur, Abdón Madroño.	
Idem.	Idem.	»	64	39	Florentino Fonseca.	Norte, Florentino Fonseca; Este, Ramón Prieto; Oeste, Gregorio Villar, y Sur, Zoilo López.	
Idem.	Idem.	3	21	95	Segundo Prieto.	Norte, Hilario Martín; Este, Gregorio Villar; Oeste, Claudio Hernández, y Sur, Guillermo González.	
Idem.	Idem.	»	48	29	Hilario Martín.	Norte, Hilario Martín; Este, Franco Barrios; Oeste, Segundo Prieto, y Sur, Víctor López.	
Idem.	Idem.	»	64	39	Demetrio Iglesias.	Norte, Ulpiano González; Este, Pablo Guerra; Oeste, Cándida Barrios, y Sur, Angela Villar.	
Idem.	Idem.	»	48	29	Angela Villar.	Norte, Demetrio Iglesias; Este, Pablo Guerra; Oeste, Cándida Barrios, y Sur, Angela Villar.	
Idem.	Idem.	»	64	39	Eugenio Delgado.	Norte, Eugenio Delgado; Este, Hermenegildo Rodríguez; Oeste, Florentino Fonseca, y Sur, Sotero González.	
Idem.	Idem.	»	64	39	Abdón Madroño.	Norte, Primitivo Pérez; Este, Guillermo González; Oeste, Demetrio Iglesias, y Sur, Ulpiano Iglesias.	
Idem.	Tuda del Gavilán.	»	64	39	Abdón Madroño.	Norte, desconocido; Este, Guillermo González; Oeste, Eugenio Delgado, y Sur, Florentino Fonseca.	
Idem.	Idem.	»	32	20	Perfecto López.	Norte, Sendero del pago; Este, Francisco Iglesias; Oeste, Claudio Hernández, y Sur, Hilario Martín.	

Asciende la superficie comprobada y acotada por el personal facultativo a la suma de veintinueve hectáreas sesenta y dos áreas con treinta y siete centiáreas.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Bernardo M. Sagasta*.